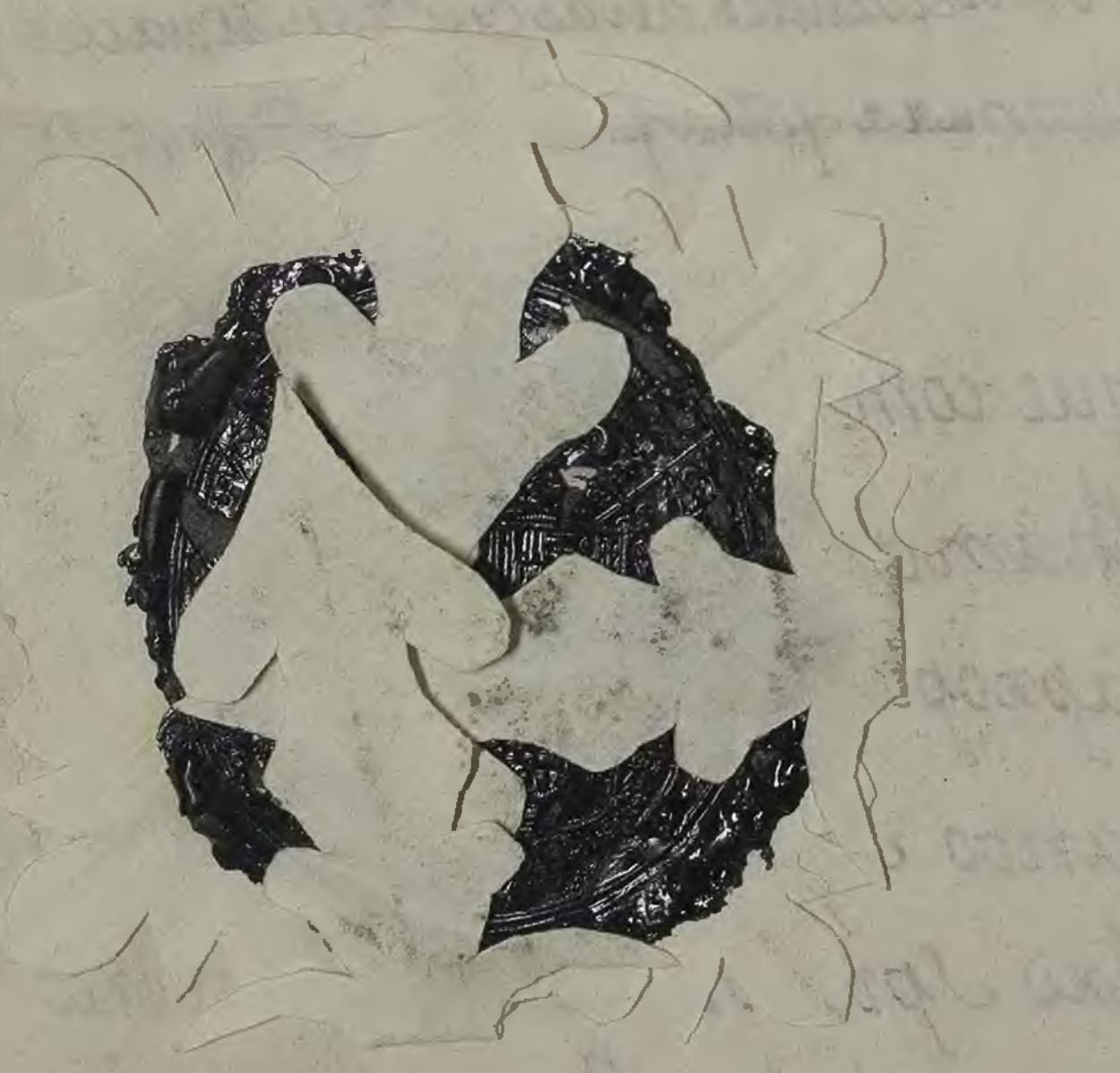


bien y dill'ixentem^{te} usareis dhos, Of^{os} atendiendo al beneficio y bien a
dela república guardando en todo el servizio de Dño nro, s^a el d^ec^{to}, M^o
y los Alcaldes administrando Justicia alas partes q^e ante ellos la p^{re}
forne las L^eyes, y Pragmaticas de estos Reynos sin hacer cohechos nulle
rechos de masiados y otorgaran fianzas legas llanas y abonadas, q^e
quen quedaran quinta y axcidéncia de dhos, Of^{os} en los treinta dias
cada y quando y aquien por mi les fuere mandado y que pagaran lo que contra
Tuzgado y sentenciado lo qual fecho mando os reciban y admitan al uso y exi
de dhos, Of^{os} y osarian y tengan p^r tales oficiales de Congo y os guarden las oni
hem^s y prerrogativas que angozado vno, antezessores que p^a todo ello os dor^pod
cultad tan bastante como de derecho se requiere y os helijo y nombre p^r tales
Conc^o de mi v^a de Alhama embixitud del presente q^e mande despachar fi
de mi mano sellado con el sello de mis armas y aprobado de mi ynfia
Secretario de esos mis estados Dado en el Real Sitio de Aranjuez a
de Mayo de mil setecientos y cincuenta y uno

El d^ec^{to} de Junio
Moncalvo Beloz



José Melchor

Por Mandado del
Sr. José Melchor Rodríguez



22, Mayo y Nombra Nuevos Oficiales de Concejo p^a su v^a de Alhan
presente año: